



Bogotá, D.C. Julio 28 de 2010

Doctor
CRISTHIAN LIZCANO
Director Ejecutivo
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES -CRC-
Carrera 7 No 77-07 Edificio 77 Piso 9
Ciudad

Asunto: Comentarios Documento "Gestión de recursos de identificación para redes de nueva generación"

Respetado doctor Lizcano,

Agradecemos a la Comisión los espacios de discusión que otorga al sector en general en relación con sus propuestas regulatorias. En este documento, presentamos comentarios particulares sobre el documento en referencia:

Sea lo primero indicar que, tal y como lo manifestamos en los comentarios al proyecto regulatorio "*Revisión de los Planes Técnicos Básicos en ambiente de Convergencia Tecnológica*", se hace necesario que se verifique que las modificaciones que se puedan dar sobre los actuales recursos de identificación se encuentren acordes con el proceso de implementación de la portabilidad numérica pues de acuerdo con nuestro propio análisis no se presenta una propuesta específica sobre temas de gran importancia en el proceso de que trata la Resolución 2355 de 2010, así como también que, las conclusiones del presente estudio sean transpuestas al proceso de recopilación normativa que viene adelantando el regulador.

Así mismo, aunque las apreciaciones del consultor muestran una visión general sobre el tema, sugerimos que se valide en cada caso que las recomendaciones sean posibles para las redes Colombianas, de modo que aquello no implique una transformación radical de los procesos actuales, pues debe tomarse en cuenta que los cambios podrían ocasionar traumatismos al interior de las redes y en consecuencia, a los usuarios de los servicios.

Así mismo y, en relación con las propuestas del consultor, consideramos necesario que de manera respetuosa la CRC evalúe que en la actualidad muchos de los códigos cortos ya se encuentran a disposición de los usuarios por parte de los proveedores y son reconocidos por estos. Un cambio en su forma de gestión o en su propia forma (numero de dígitos), podría traer serias consecuencias a la prestación de los servicios afectos a los mismos, e inclusive podría desincentivarse su utilización.

COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P., Cra. 9A No. 99 - 02, Piso 5 Edificio Citibank, PBX : 330 3000, Bogotá, Colombia,
Fax: 618 2712, www.tigo.com.co



Actualmente todos los operadores y proveedores reconocemos que su uso se hace de acuerdo con los requerimientos del operador y el reconocimiento o asociación del código a su servicio, por ello en la actualidad consideramos de manera respetuosa que no hay la necesidad a nivel regulatorio de definir una extensión sobre los mismos, como esta propuesto en el documento.

Seguidamente, consideramos que el proceso de asignación de códigos es algo propio del operador con el fin de promover diferentes servicios o aplicaciones y por ello respetuosamente no compartimos la necesidad de definir un nuevo procedimiento que incrementando las labores de la CRC asigne esta labor al regulador, teniendo en cuenta los beneficios expuestos. Por ejemplo, Facebook tienen una numeración igual para su servicio SMS (32665) en todo el mundo; en el caso propuesto, un operador que se quiere conectar debe entonces esperar a que Facebook haga esta solicitud? Consideramos que un procedimiento con gestión adicional intermedia afectaría los tiempos de implementación actuales del un servicio, sin que apreciemos necesidad evidente que justifique cambiar el procedimiento.

Actualmente, cada operador cuenta con un archivo mediante el cual gestiona el detalle de todos y cada uno de los códigos utilizados por los diferentes proveedores y ofrece a los proveedores información sobre si el código se encuentra en uso o no, por ello no encontramos necesario establecer una base de datos que cambie estos procedimientos que llevan años en operación y que han resultado ser efectivos. En relación con la devolución de códigos cortos, estamos de acuerdo en que se hace necesario definir un procedimiento para ello, pues muchos de ellos pueden ser nuevamente aprovechados; sin embargo, reiteramos que en todo caso todo el proceso de disponibilidad debería seguir estando en cabeza de los operadores.

Finalmente consideramos que la propuesta del consultor relativa a asignar códigos cortos a los SMS y MMS puede conllevar graves perjuicios para el desarrollo de esta industria, desincentivando de paso la oferta actual, por ello contrario a ser una medida que produzca beneficios al sector (aún en desarrollo) puede conllevar el retardo y una barrera para la promoción de estos servicios. En la actualidad, el manejo entre el operador y el integrador ha demostrado ser apropiado y no entenderíamos el propósito de plantear un cambio.

Pasamos a responder las preguntas de que trata el documento:

1. ¿Se considera necesario que a corto plazo se establezcan condiciones para la implementación de algún recurso de identificación de redes o de usuarios adicional a los existentes de acuerdo con los planteados en el documento, de manera tal que se facilite la transición a redes de nueva generación?

COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P., Cra. 9A No. 99 - 02, Piso 5 Edificio Citibank, PBX : 330 3000, Bogotá, Colombia,
Fax: 618 2712, www.tigo.com.co



R./ No, tal y como lo establecen las conclusiones del propio consultor, no se hace necesario que a corto plazo se establezcan condiciones.

2. ¿Debe tenerse en cuenta algún otro aspecto en la administración de los recursos de identificación para redes de nueva generación?

R./ COLOMBIA MÓVIL no encuentra otro aspecto asociado.

3. ¿Es necesario introducir códigos cortos para los servicios de mensajes cortos de texto (SMS) y mensajes multimedia (MMS) en el plan de numeración?

R./ No consideramos que en la actualidad sea necesario establecer códigos cortos para los servicios de SMS y MMS como tampoco incluirlos en el plan de numeración ya que son servicios propios de cada operador y para su uso no utilizan la interconexión.

4. ¿Deben contemplarse rangos de numeración para la telefonía nomádica en el plan de numeración?

R./ Si se debe contemplar. Así mismo, se debe ahondar en el tema de los números de emergencia y la ubicación geográfica del usuario móvil / nómada, ya que en este momento la normatividad obliga a los operadores a reportar una serie de información que al final no es útil para ubicar al usuario, ni siquiera de manera aproximada.

5. ¿En caso de considerarlo pertinente, qué condiciones de remuneración de interconexión y cubrimiento deberían asociarse a la numeración para la telefonía nomádica?

R. / Teniendo en cuenta que un número nómada se puede comportar como cualquier número no geográfico (TMC, PCS, Trunking, etc.), es necesario considerar los cargos por dispersión, dependiendo de las condiciones de red del operador asignatario de esa numeración. Así mismo el manejo de los cargos de acceso a que haya lugar.

6. ¿Se considera necesario que se de inicio al establecimiento de condiciones para la implementación de ENUM? ¿En qué plazo y bajo qué condiciones?

R./ No, ENUM es un estándar nuevo y no está difundido todavía, por lo que no vemos recomendable el iniciar estudios en este momento.

7. ¿Cuál ha sido su experiencia frente a LACNIC en la solicitud de direcciones IP?

R./ Lo solicitado se ha gestionado sin inconvenientes.

COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P., Cra. 9A No. 99 - 02, Piso 5 Edificio Citibank, Bogotá, Colombia, PBX : 330 3000, Bogotá, Colombia, Fax: 618 2712, www.tigo.com.co



8. ¿Se considera necesario constituir un Registro de Internet Nacional -NIR-?
¿Qué ventajas o desventajas tendría?

R./ No lo consideramos necesario. Si ya existe una entidad regional no le vemos ventajas a gastar recursos en otra entidad local.

9. ¿Qué consideraciones de orden jurídico o económico deben tenerse en cuenta en el estudio de este tema, adicionales a las ya planteadas en el documento?

Consideramos que el informe del consultor abarca un panorama general de la situación, sin embargo algunas de las recomendaciones o análisis deben acomodarse a la realidad de redes del país y al avance de las mismas.

Cordialmente,


SILVANA PEZZANO MOLINA
Vicepresidente de Regulación e Interconexión
COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.

COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P., Cra. 9A No. 99 - 02, Piso 5 Edificio Citibank, PBX : 330 3000, Bogotá, Colombia,
Fax: 618 2712, www.tigo.com.co